



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona al artículo 6, la fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6. ...**

I a V. ...

- VI. **Violencia Política:** Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una persona por sí o a través de terceros que causen daño en contra de una mujer por ser mujer, o de su familia, en el ejercicio o en la pretensión o aspiración de ejercicio de la representación política, o el ejercicio o en la pretensión o aspiración de ejercicio de cargos públicos, empleos



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O.**

o comisiones, que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el acceso, reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos, o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, empleo o comisión.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS  
LOERA